

**MAT.** 1. Téngase Presente.

2. Patrocinio y poder.

3. Personería.

4. Ratifica la obrado.

**ANT. Res. Ex. N° 2 / ROL F-040-2022.**

**ADJ.** Finiquito de trabajo.

**SR. BENJAMIN MUHR ALTAMIRANO**

Fiscal Instructor

Superintendencia del Medio Ambiente,

Presente.

Camila Andrea Friedl Cordero, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de **TECNO FAST S.A**, sociedad del giro de su denominación, Rut Único Tributario **76.320.186-4**, persona jurídica del giro de Arriendo de Construcción Modular, cuyo gerente general es don Rodrigo Prado Romaní, domiciliados para estos efectos en Avenida La Montaña N° 692, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio ROL F-040-2022, a Ud. respetuosamente expongo:

Que, por este acto, vengo en hacer presente a esta Superintendencia, que don DAVID VILLAR MUÑOZ, quien presentó escrito con fecha 31 de agosto del año en curso en representación de TECNO FAST S.A., ya no presta servicios para la compañía y fue desvinculado con fecha 07 de octubre del año 2022.

En ese sentido, vengo en acompañar, finiquito del ex colaborador de la empresa que represento, el que da cuenta del despido.

**POR TANTO;**

**SOLICITO A Ud.** se sirva tener presente lo recién indicado y tener por acompañado el documento.

**PRIMER OTROSÍ:** Que, por este acto, vengo en cumplir con lo ordenado por vuestra Superintendencia, en resolución dictada con fecha 13 de diciembre del año en curso y notificada a la empresa que represento el día 19 de octubre del mismo año, en cuanto que, asumiré personalmente el patrocinio y poder de este procedimiento sancionatorio, por lo que solicito se sirva tener por cumplido lo ordenado y en su mérito resuelva derechamente el plan de cumplimiento.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito tener presente que mi personería para actuar en representación de TECNO FAST S.A., consta de la escritura pública de fecha 04 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Maria Soledad Lascar Merino, cuya copia autorizada acompaño en este acto.

**TERCER OTROSÍ:** Solicito se sirva tener presente, que la suscrita en representación de TECNO FAST S.A., por el motivo indicado en lo principal de este escrito, viene en ratificar todo lo obrado hasta la fecha en el presente procedimiento sancionatorio por don David Salomón Villar Muñoz.

CAMILA  
ANDREA FRIEDL  
CORDERO



Firmado digitalmente por  
CAMILA ANDREA FRIEDL  
CORDERO  
Fecha: 2022.12.20 09:37:45  
-03'00'



## FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago de Chile, a **07 de Octubre de 2022**, **TECNO FAST S.A.**, R.U.T. 76.320.186-4, representada por don Rodrigo Prado Romani, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Camino La Montaña N° 692, Comuna de Lampa, Santiago, en adelante la "Empresa", el "Empleador" por una parte, y por la otra, don (ña) **DAVID SALOMÓN VILLAR MUÑOZ** cédula nacional de identidad N° [REDACTED] de nacionalidad **Chilena**, trabajador, se ha convenido el siguiente finiquito:

**PRIMERO:** Don **DAVID SALOMÓN VILLAR MUÑOZ** declara haberle prestado servicios a **TECNO FAST S.A.**, mediante contrato de trabajo de **Indefinido**, en calidad de **Asesor SSOMA Village y Campamentos** desde el **12 de Octubre de 2021 hasta el 07 de Octubre de 2022**, fecha esta última de terminación de sus servicios de acuerdo a la causal contemplada en el **Art 161 del Código del trabajo esto es, "Necesidades de la Empresa, Establecimiento o Servicio"**, causal que es expresamente reconocida, aceptada y ratificada por el trabajador.

**SEGUNDO:** Don **DAVID SALOMÓN VILLAR MUÑOZ** declara recibir en este acto, de parte de **TECNO FAST S.A.** y a su entera satisfacción, la suma de **\$4.225.093.- (Cuatro millones veinticinco mil noventa y tres pesos)**, según los conceptos que a continuación se indica:

### **Haberes:**

<b>1.- Indemnización Sustitutiva del Aviso Previo</b>	<b>\$ 2.098.769.-</b>
<b>2.- Feriado Legal y proporcional de 14,79 días hábiles total de 25,79 días corridos.</b>	<b>\$ 1.668.123.-</b>
<b>3.- Remuneración Líquida Octubre (7 días)</b>	<b>\$ 458.201.-</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.225.093.-</b>

**TERCERO:** Don (ña) **DAVID SALOMÓN VILLAR MUÑOZ** viene en declarar y dejar expresa constancia que durante todo el tiempo que le prestó servicios a **TECNO FAST S.A.** recibió oportunamente de parte de esta última, el total de las remuneraciones, bonos, gratificaciones, beneficios y demás prestaciones convenidas en su contrato de trabajo, y de acuerdo a la labor desempeñada y disposiciones legales pertinentes.

En virtud de lo anterior, el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por reajustes legales, asignaciones familiares, horas extraordinarias, feriados legales, incentivos, bonos, comisiones, participaciones, gratificaciones cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo respectivamente y así como por ningún otro concepto, ya sea de origen legal o contractual derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo y de la terminación de los mismos.

**CUARTO:** Don (ña) **DAVID SALOMÓN VILLAR MUÑOZ**, no tiene reclamo ni cargo alguno que formular en contra **TECNO FAST S.A.** y a cualquier otra empresa o sociedad relacionada directa o indirectamente con ésta, declarando que ésta nada le adeuda en relación con los servicios prestados, con el contrato de trabajo o con motivo de la terminación del mismo, por lo que libre y espontáneamente y con el pleno y cabal conocimiento de sus derechos, otorga a su empleador el más amplio, completo, total y definitivo finiquito de su contrato de trabajo, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones o con cualquiera causa o concepto.

**QUINTO:** Don (ña) **DAVID SALOMÓN VILLAR MUÑOZ**, declara que, en todo caso y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción legal y judicial, sea ésta de índole laboral, civil, penal, constitucional o reclamo administrativo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle

en contra del empleador y del cualquier empresa o sociedad relacionada con ésta, en especial Tecno Fast S.A, en relación directa o indirecta con su contrato de trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios. Asimismo y para el evento que hubiere iniciado acción judicial, sea laboral, civil, penal o denuncia o reclamo administrativo pendientes al tiempo del presente finiquito, viene en desistirse en forma expresa de iniciar o continuar su tramitación.

**SEXTO:** Don (ña) **DAVID SALOMÓN VILLAR MUÑOZ**, viene en declarar que no ha sido demandado, ni tiene deuda alguna por concepto de pago de pensiones de alimentos. También declara que ni él, ni su empleador **TECNO FAST S.A.** han sido notificados de retención judicial de dinero en los términos de la Ley 14.908, modificada por la Ley 21.389.

Para constancia, las partes firman el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del ex empleador y uno en poder del ex trabajador.

Me reservo el derecho a demandar por despido Injustificado, despido ILEGAL INDEBIDO o Improcedente, cotizaciones, Horas extras, Recargos legales diferencias de cobro en todo pago de prestaciones Laborales

Rossana González Lebuena  
Gerente de Personas  
TECNO FAST S.A.

*Rossana*  
\_\_\_\_\_  
TECNO FAST S.A.  
Rut 76.320.186-4

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
DAVID SALOMÓN VILLAR MUÑOZ  
[Redacted]

c.c.: Inspección del Trabajo  
Archivo

EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 19.844, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2003,  
EL FINIQUITO NO PRODUCIRA EL EFECTO DE PONER TERMINO AL  
CONTRATO DE TRABAJO SI EL EMPLEADOR NO HUBIERA EFECTUADO  
EL INTEGRO PAGO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES.  
LEYO, RATIFICO ANTE MI.  
SANTIAGO

19 OCT 2022



**Notario Público Santiago Maria Soledad Lascar Merino**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de MANDATO JUDICIAL TECNOFAST S.A., FRIEDL CORDERO CAMILA ANDREA otorgado el 04 de Octubre de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 53333 - 2019.-

Santiago, 04 de Octubre de 2019.-



**N° Certificado: 123456883452.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456883452.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4638-123456883452.-

*Maria Soledad Lascar Merino*  




REPERTORIO: 53.333-2019  
OT: 162749

**MANDATO JUDICIAL**  
**TECNOFAST S.A**

**A**

**FRIEDL CORDERO, CAMILA ANDREA**

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número [REDACTED]

[REDACTED] Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaria de esta ciudad, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, quinto piso, comparece: Don **RODRIGO PRADO ROMANÍ**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número [REDACTED] y don **OSCAR RAMIREZ CADÍZ**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación según se acreditará de **TECNO FAST S.A**, Rol único Tributario: setenta y seis millones trescientos veinte mil ciento ochenta y seis guion cuatro, todos domiciliados en Avenida La Montaña número seiscientos noventa y dos, de la comuna de Lampa, Región Metropolitana. Los Comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen que, en la representación en que comparecen y estando debidamente facultados vienen en conferir mandato judicial amplio a la abogada doña **CAMILA ANDREA FRIEDL CORDERO**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], quien podrá actuar a nombre y en representación de **TECNO FAST S.A**, en todo juicio de índole civil así como de cualquier clase y naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra, en lo sucesivo, ya sea como demandante o en calidad demandado, ejecutado, tercerista, en demandas de término de contratos de arrendamiento y cobro de rentas adeudas, cobro judicial de





Cert. N° 123456883452  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



facturas y pagarés, notificación de protestos de cheques, notificación judicial de factura, demandas de restitución de bienes muebles, acción de precario y comodato precario, tercero coadyuvante o excluyente, así como en cualquier otra calidad jurídica que se requiera para ante cualquier Tribunal de la República. Se confiere al mandatario las facultades indicadas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, especialmente las de demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal al mandante, renunciar a los recursos y/o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. Además, se entregan todas las facultades para representar a la mandante en la interposición de querellas en sede penal, denuncias en Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o en el Ministerio Público. En el desempeño del mandato, podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, así intervenga, el mandante, como demandante, demandado, tercerista, tercero coadyuvante o excluyente, a cualquier otro título o en cualquiera otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que, por este instrumento, se les confieren. Podrá el mandatario delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. Además, se le conceden todas las facultades para actuar en representación de la mandante en materias de la Ley veinte mil setecientos veinte, aprobar reorganizaciones judiciales, ser parte y verificar créditos en periodos ordinarios y extraordinarios de liquidaciones forzosas y voluntarias, ser parte en juntas ordinarias y extraordinarias de acreedores y realizar todo tipo de diligencias relacionadas con materias concursales. El mandatario, podrá Representar al mandante sin restricciones ante los órganos de la administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos

creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por Ley o en las que el Estado tenga participación en particular; Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección Nacional de Aduanas, Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o, ante cualquier otro organismo público. La personería de los representantes de **TECNO FAST S.A**, consta en escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Vigésima Séptima Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha. Dicha escritura no se inserta por ser conocida de los comparecientes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Dby fe.



Rodrigo Prado Romani // Oscar Ramirez Cadiz  
p.p. **TECNO FAST S.A**







Cert N° 123456883452  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

